



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

Presupuestos.—Orden de 8 de junio de 1993, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 1615

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de junio de 1993, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994 se elaboran en el marco del Plan de Desarrollo Regional de Extremadura, que pone de manifiesto la programación plurianual de las inversiones a realizar por la Comunidad Autónoma hasta 1995.

Igualmente, en dicho presupuesto se debe considerar la información relevante que afecta a nuestra Comunidad Autónoma derivada de los Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios contenidos en el Programa de Convergencia aprobado por el Gobierno de la Nación y las Cortes Generales, en los que se incluyen, para la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, las estimaciones de recursos financieros máximos que pueden obtener Administración Central, Comunidades Autónomas y Administración Local, a fin de coordinar el déficit del conjunto de Administraciones Públicas españolas.

La estructura económica y funcional del Presupuesto para 1994 que se recoge en esta Orden no presenta prácticamente modificaciones, respecto a la del presente año.

La asignación de recursos que realice el gasto presupuestado tendrá la doble función de contribuir al crecimiento de la actividad económica regional (mediante la provisión de bienes de carácter económico), a la misma vez que proveerá de bienes de carácter social, por razones de equidad y solidaridad social, que mejoren la distribución de la renta y riqueza regional.

La estructura orgánica del presupuesto de gastos para 1994 si tendrá modificaciones importantes derivadas, en primer lugar, del Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, por el que se modifica la denominación de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en segundo lugar, por los sucesivos decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas por dicha reestructuración.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Con-

sejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1994.

I. AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará los siguientes entes:

- a/ Comunidad Autónoma.
- b/ Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c/ Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d/ Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A/ Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a/ Comunidad Autónoma.
- b/ Organismos autónomos de carácter administrativo, agrupados según la Consejería a la que estén adscritos.
- c/ Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, agrupados según la Consejería a la que estén adscritos.
- d/ Entes Públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los Organismos Autónomos.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B/ Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y sub-conceptos, que se adjunta como anexo I a la presente Orden.

2.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructurará teniendo en cuenta:

- a/ Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b/ La organización de los distintos Entes integrantes del Sector Público de la Comunidad.
- c/ La naturaleza económica de los gastos.

A/ Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los Entes señalados en las letras a/ a la d/ del apartado B siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por Grandes Centros Gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo II de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá modificar, en base a las propuestas de los Centros Gestores, la estructura de programas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B/ Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a/ La Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.
- b/ Los Organismos autónomos de carácter administrativo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- c/ Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d/ Entes Públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

- e/ Las Sociedades de la Comunidad Autónoma.

C/ Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el Anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994.

2.3. Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, de las sociedades de la Comunidad Autónoma y de los demás Entes Públicos de la Comunidad se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. La estructura del presupuesto de dichos organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los siguientes estados: Cuenta de operaciones comerciales, Cuenta de explotación, Cuadro de financiamiento y Estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

2.3.2. De las Sociedades de la Comunidad Autónoma. Los Presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2 de esta Orden.

2.3.3. De otros Entes Públicos. El presupuesto del Consejo Económico y Social se ajustará a la estructura aplicable a los Organismos autónomos.

3. DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

3.1. Comunidad Autónoma y Organismos autónomos.

Los Centros Gestores incluidos en las letras a/, b/ y c/ del apartado I. anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el anexo V de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto se cumplimentará en unos casos por el Centro Gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del presupuesto.

Todas las fichas a cumplimentar por los Centros Gestores, deberán ser remitidas a la Dirección General de Presupuestos antes del 5 de julio de 1993 a través de las Secretarías Generales Técnicas. Dichas Secretarías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados Centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma.

Las Sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependen y antes del 5 de julio de 1993, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

a/ Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b/ El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

3.3. Otros Entes Públicos.

Los Entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los Organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 3.1.

3.4. Articulado del anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 5 de julio de 1993.

DISPOSICIONES FINALES

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

a/ Dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto.

b/ Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los Centros incluidos en el Presupuesto.

c/ Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 8 de junio de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

Excmos. Sres. Consejeros.

ANEXOS

- I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.
- II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.
- III. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.
- IV. CLASIFICACION TERRITORIAL.
- V. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.
- VI. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

A N E X O I**CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS**

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N
1	11	110		IMPUESTOS DIRECTOS Sobre el Capital Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento Impuesto de superficie de regadío infrutil. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		111		
	14			
	15			
	16			
	2	20		
2	20	200		IMPUESTOS INDIRECTOS Sobre Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Sobre transmisiones intervivos Sobre actos jurídicos documentados Impuestos extinguidos Impuestos extinguidos
		201		
	29			
	290			
3	30			TASAS Y OTROS INGRESOS Venta de bienes Tasas de juego Tasas de la Comunidad Autónoma Tasas de la Admón. de la Comunidad Autónoma.
	32			
	34			
	341			

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
		342		Tasas de Organismos Autónomos Administrativos. Tasas de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.	
		343			
	35	351		Precios públicos de la Comunidad Autónoma Precios públicos de la Admón. de la Comunidad Autónoma.	
	38	352		Precios públicos de Organismos Autónomos Administrativos. Precios públicos de Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.	
	39	380		Reintegros De ejercicios cerrados Del presupuesto corriente Otros reintegros	
			381		
					389
			39		391
	00				
	01				
	02				
	99				
		399			

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
4	40	400		TRANSFERENCIAS CORRIENTES Del Estado	
		401		Participación en los ingresos del Estado 1.994	
		409		Previsión liquid. participación ingresos 1.993 Otras transferencias corrientes	
	41			De la Administración de la Comunidad Autónoma	
	42			De Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma.	
	43			De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.	
	44			De Empresas y otros Entes de la Comunidad Autónoma	
	45			De Comunidades Autónomas	
	46		460		De Entidades Locales
			461		De Ayuntamientos
			469		De Diputaciones
					De otros Entes territoriales

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
5	47			De Empresas Privadas	
	48			De familias e instituc. sin fines de lucro	
	49			Del exterior	
	50		500		INGRESOS PATRIMONIALES Intereses de títulos-valores
			503		Del Estado
			504		De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.
			505		De Empresas públicas y otros Entes públicos
			506		De Comunidades Autónomas
			507		De Entidades Locales
			507		De Empresas Privadas
	51		512		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
			513		A Organismos Autónomos Administrativos
			514		A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		518		A Empresas y otros entes de la Comunidad	
		518		A familias e instituc. sin fines de lucro	
52		520		Intereses de depósitos	
			00	Intereses de cuentas bancarias	
			99	De cuentas corrientes	
	529		Otros intereses bancarios		
				Intereses de otros depósitos	
53		533		Dividendos y participaciones en beneficios	
				De organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		534		De empresas públicas y otros entes públicos
		535		De empresas de la Comunidad
		537		De empresas privadas
	54	540		Rentas de bienes inmuebles Alquileres y productos de inmuebles
		541		Arrendamientos de fincas rústicas
		549		Otras rentas
	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550		De concesiones administrativas
		551		Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559		Otras concesiones y aprovechamientos
	57			Resultado de operaciones comerciales
	58			Variación del fondo de maniobra
	59			Otros ingresos patrimoniales
		591		Beneficios por realización de inversiones financieras
		592		Comisiones sobre avales
		599		Otros

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
6	60			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
		600		De terrenos
		601		Venta de solares
				Venta de fincas rústicas
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de viviendas
		619		Venta de otras inversiones reales
7	70			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
		700		Del Estado
			04	Fondo de Compensación Interterritorial
				Fondo Compensación Interterritorial 1.994
		709		Otras transferencias de capital
	71			De la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			De Organismos Autónomos Admtvos. C.Autónoma
	73			De Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.
	74			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
	75			De Comunidades Autónomas
	76			De Entidades Locales
		760		De Ayuntamientos
		761		De Diputaciones
		769		De otros entes territoriales

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
8	79	790		Del exterior	
		791		De la C.E.E. (FEDER)	
		792		De la C.E.E. (Fondo Social Europeo)	
		793		De la C.E.E. (FEOGA Garantía)	
		794		De la C.E.E. (FEOGA Orientación)	
		799		De la C.E.E. (otros)	
		799		Otros	
					ACTIVOS FINANCIEROS
	80	800			Enajenación de Deuda del Sector Público
			801		A corto plazo A medio y largo plazo
	81	810			Enajenación de Obligaciones y bonos de fuera del Sector Público.
			811		A corto plazo A medio y largo plazo
	82	820			Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
			821		A corto plazo A medio y largo plazo
	83	830			Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
			831		A corto plazo A medio y largo plazo
84	840			Enajenación de acciones del Sector Público	
				Enajenación de acciones del Sector Público	
85	850			Enajenación acciones fuera Sector Público	
				Enajenación acciones fuera Sector Público	

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
9	87	870		Remanentes de Tesorería	
				Remanentes de Tesorería	
					PASIVOS FINANCIEROS
	90	900			Emisión de Deuda Pública interior
			901		A corto plazo A medio y largo plazo
	91	910			Préstamos recibidos del interior
			911		A corto plazo de Entes del Sector Público
					A medio y largo plazo de Entes del Sector Público.
			912		A corto plazo de Entes de fuera del Sector Público.
			913		A medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público.
	92	920			Emisión de Deuda Pública exterior
			921		A corto plazo A medio y largo plazo
	93	930			Préstamos recibidos del exterior
			931		A corto plazo A medio y largo plazo
94	940			Depósitos y Fianzas recibidos	
		941		Depósitos Fianzas	

ANEXO II**CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS**

GRU	FUN	SUB	PROGR	E X P L I C A C I O N	
1	11	111	111.A	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	
				ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO	
		112	112.A	Alta Dirección de la Comunidad	
				Alta Dirección del Gobierno	
	12	121	121.A	Dir. y Serv. Generales de la Presidencia	
				112.B	Apoyo y Coordinación de la Presidencia
				ADMINISTRACION GENERAL	
		124	124.A	Servicios Grales. y Función Pública	
				121.B	Dir. y Serv. Grales. de la Admón. Pública
				121.C	Direc. y Administración de la Función Pública
126	126.A	Coordinación e Inspección de Servicios			
		Gastos de la Comunidad relativos a la Admón. Local			
2	22	223	Relación y Coordinación con las Corporaciones Locales		
			223.A	Otros Servicios Generales	
			Centros de Atención Administrativa		
3	31	313	PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA		
			SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		
			Protección civil		
			223.A	Protección civil	
			SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL		
			SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL		
			Acción social		
			313.A	Dir. y Serv. Generales de Bienestar Social	
			313.B	Acciones en materia de emigración	

GRU	FUN	SUB	PROGR	E X P L I C A C I O N			
4	32		313.C	Servicios sociales generales dirigidos a toda la población.			
			313.D	Servicios sociales especializados			
			313.I	Prestaciones básicas de servicios sociales			
		322	PROMOCION SOCIAL				
			Promoción del empleo				
			322.A	Fomento del empleo			
			322.B	Fomento del empleo cooperativo y laboral			
			323	Promoción socio-cultural			
				323.A	Promoción y servicios a la juventud		
				323.B	Promoción de la mujer		
	41		PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL				
			SANIDAD				
			412	Servicios asistenciales y centros de salud.			
				412.A	Atención primaria de salud		
			412.B	Atención especializada de salud			
			413	Acciones públicas relativas a la salud			
				413.A	Sanidad ambiental y control de productos farmacéuticos, sanitarios y alimentarios.		
				413.C	Protección y promoción de la salud		
			42		EDUCACION		
					Administración General de Educación		
421.A	Dirección y Servicios Generales de Educación						
422	Enseñanza						
422.A	Enseñanzas Universitarias.						
423	Promoción educativa.						
423.A	Apoyo a las actividades educativa						

GRU	FUN	SUBP	PROGR	E X P L I C A C I O N			
	43		VIVIENDA Y URBANISMO				
			431	Vivienda			
			431.A	Dir. y Serv. Grales. de obras públicas y vivienda			
				Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.			
			432	Urbanismo y arquitectura			
				432.A	Ordenación y fomento de la edificación		
			44		BIENESTAR COMUNITARIO		
					Saneamiento y abastecimiento de aguas		
					441	Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de aguas.	
						Otros servicios del bienestar comunitario	
	443	Protección y mejora del medio ambiente					
		443.A			Control de calidad productos industriales, servicios y alimentos.		
		443.B			Control de calidad productos industriales, servicios y alimentos.		
	443.C	Protección, defensa y educación consumidores y usuarios.					
	45		CULTURA				
			Administración general de cultura				
			451	Dir. y Servicios generales de cultura			
			452	Bibliotecas y Archivos			
				452.A	Archivos y Bibliotecas		
			453	Museos y artes plásticas			
453.A			Museos y exposiciones				
			Promoción cultural				
455.A			Promoción y cooperación cultural				
456			Artes escénicas				
456.A	Teatro, música y cine						
	457	Deportes y educación física					
457.A	Fomento y apoyo actividades deportivas						

GRU	FUN	SUBP	PROGR	EXPLICACION
5		458		Arqueología y Protección del patrimonio histórico-artístico.
			458.A	Protección del patrimonio histórico-artístico
	46	463		OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
			463.A	Comunicación social y participación ciudadana, Relaciones institucionales e informativas
	51	512		PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARACTER ECONOMICO
			512.A	INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES
			512.A	Recursos hidráulicos
			513	Infraestructura de recursos hidráulicos
			513.A	Transportes terrestres
	53		513.B	Ordenación e inspección del transporte
		513.B	Infraestructura de carreteras	
531			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	
		531.A	Reforma y desarrollo agrario	
54		533	Mejora de las infraestructuras agrarias	
		533.A	Mejora del medio natural	
		533.A	Protección y mejora del medio natural	
6	61	542		INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA
			542.A	Investigación técnica y aplicada
		611		Investigación y experimentación agraria
				REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL
				REGULACION ECONOMICA
				Administración General de Economía y Hacienda

GRU	FUN	SUBP	PROGR	EXPLICACION	
7		611.A		Dir. y Ser. generales de Economía y Hacienda	
		612		Política económica y presupuestaria	
			612.A	Previsión y planificación económica	
			612.B	Programación y presupuestación	
			612.C	Control interno y contabilidad pública	
			612.D	Gestión de la Tesorería	
			612.F	Gestión del patrimonio de la Comunidad	
			613		Gestión del sistema tributario
				613.A	Gestión, inspección y recaudación de tributos
		62			REGULACION COMERCIAL
			622	Comercio interior	
			622.A	Ordenación del comercio interior	
	63			REGULACION FINANCIERA	
			632	Política financiera	
			632.A	Regulación y control de entidades financieras	
			633	Imprevistos y situaciones transitorias	
	71		633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas	
			REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS		
			AGRICULTURA Y GANADERIA		
		711	Admón. Gral. de agricultura y ganadería		
		711.A	Dir. y Serv. generales de agricultura		
		712	Ordenación y mejora de la producción agraria		
		712.A	Organización en común de la producción y comercialización agraria.		
		712.B	Sanidad vegetal y animal		
		712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria		
		712.D	Mejora de la estructura productiva agraria		

GRU	FUN	SUBF	PROGR	E X P L I C A C I O N
			712.E	Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria.
			712.F	Previsión de riesgo en el sector agrario
		715		Regulación del mercado
			715.A	Regulación de producciones y mercados agrarios
	72			INDUSTRIA
		721		Administración general de industria
			721.A	Dirección y Servicios generales de industria y turismo
		722		Actuaciones administrativas sobre la industria
			722.A	Regulación y Promoción industrial
		723		Creación, reconversión y participación en empresas.
			723.A	Participación en empresas
		724		Desarrollo empresarial
			724.A	Desarrollo e incentivos empresariales
	73			ENERGIA
		731		Planificación y producción energética
			731.A	Desarrollo energético
	74			MINERIA
		741		Fomento de la minería
			741.A	Actuaciones en materia de minería
	75			TURISMO
		751		Ordenación y promoción turística
			751.B	Coordinación y promoción del turismo

GRU	FUN	SUBF	PROGR	E X P L I C A C I O N
9				TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
	91			TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PUBLICAS TERRITORIALES.
		912		Transferencias a Corporaciones Locales
			912.A	Fondo de cooperación regional
0				DEUDA PUBLICA
	01			DEUDA PUBLICA
		011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público.

A N E X O III**CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO**

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los Centros Gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de conceptos, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
1	10	100		GASTOS DE PERSONAL	
				Altos cargos	
			00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	
		11	110	00	Retribuciones básicas
	01			Otras remuneraciones	
		12	120		Funcionarios
				Retribuciones básicas	
				00	Sueldos del Grupo A
				01	Sueldos del Grupo B
				02	Sueldos del Grupo C
				03	Sueldos del Grupo D
				04	Sueldos del Grupo E
				05	Trienios
				06	Otras retribuciones básicas
				121	Retribuciones complementarias
			121	00	Complemento de destino
				01	Complemento específico
				02	Otros complementos
			122		Retribuciones en especie
				00	Casa Vivienda
		01		Vestuario	
		02		Bonificaciones	
		09		Otras	
	13	130		Laborales	
				Retribuciones básicas personal laboral fijo	

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
			00	Sueldos del Grupo I	
			01	Sueldos del Grupo II	
			02	Sueldos del Grupo III	
			03	Sueldos del Grupo IV	
			04	Sueldos del Grupo V	
			05	Trienios	
			06	Complemento de nivel	
			07	Otras retribuciones básicas	
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo	
			00	Complemento específico	
		132	01	Otros complementos	
				Laboral eventual	
			00	Sueldos	
			01	Complemento de nivel	
			02	Otras remuneraciones	
	14	141		Otro personal	
					Otro personal
	15	150		Incentivos al rendimiento	
					Productividad
				151	Gratificaciones
	16	160		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
					Cuotas sociales
				161	Prestaciones sociales
				00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
				01	Indemnizaciones por fallecimiento
				02	Pensiones excepcionales
		162	Gastos sociales del personal		

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N		
2	20		00	Formación y perfeccionamiento del personal		
			01	Economatos y comedores		
			02	Transporte de personal		
			03	Bonificaciones		
			04	Acción Social		
			05	Seguros		
			09	Otros		
			GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
					200	Arrendamientos
			202	Terrenos y bienes naturales		
			203	Edificios y otras construcciones		
			204	Maquinaria, instalaciones y utillaje		
			205	Material de transporte		
			206	Mobiliario y enseres		
			209	Equipos para procesos de información		
				Otro inmovilizado material		
		21		Reparaciones, mantenimiento y conservación		
			210	Infraestructura y bienes naturales		
			212	Edificios y otras construcciones		
			213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		
			214	Elementos de transporte		
			215	Mobiliario y enseres		
			216	Equipos para procesos de información		
		219	Otro inmovilizado material			
	22		Material, suministros y otros			
		220	Material de oficina			
			00	Ordinario no inventariable		

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N
		221	01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
				Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustibles
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos
		222	09	Otros suministros
				Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Telex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
			223	Transportes
			224	Primas de seguros
		225	Tributos	
		226	Gastos diversos	
		227	00	Cánones
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones y conferencias
			09	Otros
				Trabajos realizados por otras empresas
			00	Limpieza y aseo
01	Seguridad			
02	Valores y peritajes			

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
3	23	230	03	Postales	
			04	Custodia, depósito y almacenaje	
			05	Procesos electorales	
			06	Estudios y trabajos técnicos	
			09	Otros	
	30	300	301	Indemnizaciones por razón del servicio	
				Dietas	
				Locomoción	
				Traslado	
				Otras indemnizaciones	
	GASTOS FINANCIEROS				
	31	310	311	De Deuda Pública Interior	
				Intereses	
				Gastos de emisión, modificación y cancelación	
	32	320	321	De préstamos del interior	
				Intereses	
				Gastos de formalización, modificación y cancelación	
	33	330	331	De Deuda Pública Exterior	
				Intereses	
				Gastos de emisión, modificación y cancelación	
33	330	331	Diferencias de cambio		
			332	De préstamos del exterior	
				Intereses	
Gastos de formalización, modificación y cancelación					
		332	Diferencias de cambio		

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
4	34	340		De Depósitos, fianzas y otros	
				Intereses de depósitos	
				Intereses de fianzas	
				Intereses de demora	
				Otros gastos financieros	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	40	400	401	402	Al Estado
					A la Administración General del Estado
					A Organismos Autónomos Administrativos
					A la Seguridad Social
					A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.
	41	403	404	A Empresas públicas y otros entes públicos	
				A la Administración de la Comunidad Autónoma	
	42	404	A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma.		
			A la Administración de la Comunidad Autónoma		
	43	A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.			
		A la Comunidad Autónoma			
	44	A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.			
		440	A Empresas públicas		
			441	A otros entes públicos	

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N
6	46	460		A Entidades Locales
		462		A Ayuntamientos
		469		A Diputaciones
				Otras transferencias corrientes
	47			A Empresas privadas
	48	480		A Familias e Instituciones sin fines de lucro
		481		Atenciones benéficas y asistenciales
		489		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación. Otras transferencias
	49			Al exterior
	60			INVERSIONES REALES
				Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.
		600		Inversiones en terrenos
	61	601		Otras
				Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
610			Inversiones en terrenos	
62	611		Otras	
			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	
	620		Terrenos y bienes naturales	
	622		Edificios y otras construcciones	
		623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N	
7		624		Material de transporte	
		625		Mobiliario y enseres	
		626		Equipos para procesos de información	
		629		Otros activos materiales	
		63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
	63	630		Terrenos y bienes naturales	
		632		Edificios y otras construcciones	
		633		Maquinaria, instalaciones y utillaje	
		634		Material de transporte	
		635		Mobiliario y enseres	
	63	636		Equipos para procesos de información	
		639		Otros activos materiales	
		64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial
			640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
	70			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
				Al Estado	
		700		A la Administración General del Estado	
		701		A Organismos Autónomos Administrativos	
		702		A la Seguridad Social	
703			A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.		
704			A Empresas públicas y otros entes públicos		
71				A la Administración de la Comunidad Autónoma	
72				A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma.	

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N
	73			A Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma.
	74			A Empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.
		740		A Empresas públicas
		741		A otros entes públicos
	76			A Entidades Locales
		760		A Ayuntamientos
		762		A Diputaciones
		769		Otras transferencias de capital
	77			A Empresas privadas
	78			A Familias e Instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.
		789		Otras transferencias
	79			Al Exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de Deuda del Sector Público
		800		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		801		A medio y largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	81			Adquisición de Obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N
		810		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		811		A medio y largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	82			Concesión de préstamos al Sector Público
		820		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		821		A medio y largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		A corto plazo (Desarrollo por Sectores)
		831		A medio y largo plazo (Desarrollo por Sectores)
	84			Constitución de Depósitos y Fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A medio y largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A medio y largo plazo
	85			Adquisición de acciones dentro del Sector Público.
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las Corporaciones Locales.
	86			Adquisición de acciones fuera del Sector Público.
		860		De Empresas Nacionales
		861		De Empresas Extranjeras

CAP	ART	CON	SUB	E X P L I C A C I O N
9	90	900 901		PASIVOS FINANCIEROS Amortización de Deuda Pública interior A corto plazo A medio y largo plazo
	91	910 911 912 913		Amortización de préstamos del interior A corto plazo de entes del Sector Público A medio y largo plazo de entes del Sector Público. A corto plazo de entes fuera del Sector Público A medio y largo plazo de entes de fuera del Sector Público.
	92	920 921		Amortización de Deuda Pública exterior A corto plazo A medio y largo plazo
	93	930 931		Amortización de préstamos del exterior A corto plazo A medio y largo plazo
	94	940 941		Devolución de Depósitos y Fianzas Depósitos Fianzas

A N E X O I V
C L A S I F I C A C I O N T E R R I T O R I A L

P R O V I N C I A B A D A J O Z

CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	CODIGO	MUNICIPIO DENOMINACION
001	ACEDERA	057	GARLITOS	113	RIBERA DEL FRESNO
002	ACECUAL	058	GARROVILLA (LA)	114	RISCO
003	ANILLOS	059	GRANJA DE TORREHERMOSA	115	ROCA DE LA SIERRA (LA)
004	ALABGE	060	GUAREÑA	116	SALVALEON
005	ALBUERA (LA)	061	HABA (LA)	117	SALVATIERRA DE LOS BARROS
006	ALBUQUERQUE	062	HELECHOSA DE LOS MONTES	118	SANCTI-SPIRITUS
007	ALCONCEL	063	HERBERA DEL DUQUE	119	SAN PEDRO DE MERIDA
008	ALCONERA	064	HIGUERA DE LA SERENA	120	SANTA ANA
009	ALJUNCE	065	HIGUERA DE LLERENA	121	SANTA MARTA DE LOS BARROS
010	ALMENDRAL	066	HIGUERA DE YARGAS	122	SANTOS DE MATRONA (LOS)
011	ALMENDRALEJO	067	HIGUERA LA REAL	123	SAN VICENTE DE ALCANTARA
012	ARROYO DE SAN SERVAN	068	HINOJOSA DEL VALLE	124	SEGURA DE LEON
013	ATALAYA	069	HORNACHOS	125	SIBUELA
014	AZUAGA	070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	126	SOLANA DE LOS BARROS
015	BADAJOS	071	LAPA (LA)	127	TALARRUBIAS
016	BARCARROTA	072	LORON	128	TALavera LA REAL
017	BATERO	073	LLERA	129	TALIGA
018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	074	LLERENA	130	TAMBUJO
019	BERLANGA	075	MAGACELA	131	TORRE DE MIGUEL SESMERO
020	BIENVENIDA	076	MAGULLA	132	TORREHAYOR
021	BODONAL DE LA SIERRA	077	MALCOCINADO	133	TORRENEGIA
022	BURGUILLAS DEL CERRO	078	MALPARTIDA DE LA SERENA	134	TRASIERRA
023	CADEZA DEL BUEY	079	MARCHITA	135	TRUJILLANOS
024	CADEZA LA YACA	080	MEDELLIN	136	USAGUE
025	CALAMORTE	081	MEDINA DE LAS TORRES	137	VALDECABALLEROS
026	CALERA DE LEON	082	MEGARRIL	138	VALDETORRES
027	CALZADILLA DE LOS BARROS	083	MERIDA	139	VALENCIA DE LAS TORRES
028	CAMPANARIO	084	RIERADILLA	140	VALENCIA DEL MONDIEY
029	CAMPILLO DE LLERENA	085	MONESTERIO	141	VALENCIA DEL VENTOSO
030	CAMPILLO	086	MONTEOLIN	142	VALVERDE DE BURGUILLAS
031	CARRONITA	087	MONTERRUBIO DE LA SERENA	143	VALVERDE DE LEGANES
032	CARRASCALEJO (EL)	088	MONTIJO	144	VALVERDE DE LLERENA
033	CASAS DE DON PEDRO	089	MORERA (LA)	145	VALVERDE DE MERIDA
034	CASAS DE REINA	090	NAVIA DE SANTIAGO (LA)	146	VALLE DE LA SERENA
035	CASTILBLANCO	091	NAVALVILLAR DE PELA	147	VALLE DE NATARROS
036	CASTUERA	092	ROGALES	148	VALLE DE SANTA ANA
037	COOSERA (LA)	093	OLIVA DE LA FRONTERA	149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
038	CORDOBILLA DE LACARA	094	OLIVA DE MERIDA	150	VILLAGARCIA DE LA TORRE
039	CORDOBADA (LA)	095	OLIVENZA	151	VILLAGONZALO
040	CORTE DE PELEAS	096	OMELLANA LA SIERRA	152	VILLALBA DE LOS BARROS
041	CRISTINA	097	OMELLANA LA VIEJA	153	VILLANUEVA DE LA SERENA
042	CHELES	098	PALOMAS	154	VILLANUEVA DEL FRESNO
043	DON ALVARO	099	PARRA (LA)	155	VILLAR DEL REY
044	DON BEVITO	100	PEÑALSORDO	156	VILLAR DE REVA
045	ENTRIN BAJO	101	PERALEDA DEL ZAUCEJO	157	VILLARTA DE LOS MONTES
046	ESPARRAGALEJO	102	PUEBLA DE ALCOCEP	158	ZAFRA
047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	103	PUEBLA DE LA CALZADA	159	ZAMINOS
048	ESPARRAGOSA DE LARES	104	PUEBLA DE LA REINA	160	ZALANEA DE LA SERENA
049	FERIA	105	PUEBLA DEL MAESTRE	161	ZARZA CAPILLA
050	FREGENAL DE LA SIERRA	106	PUEBLA DEL PRIOR	162	ZARZA (LA)
051	FUENLABRADA DE LOS MONTES	107	PUEBLA DE ORANDO		
052	FUENTE DE CARTOS	108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ		
053	FUENTE DEL ARCO	109	QUINTANA DE LA SERENA		
054	FUENTE DEL MAESTRE	110	REINA		
055	FUENTES DE LEON	111	REVA	200	DIVERSOS MUNICIPIOS BADAJOZ
056	GARAYUELA	112	REFANAL DE LLERENA	201	SIN ESPECIFICAR PROVINCIA BADAJOZ

PROVINCIA CACERES

COOIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	COOIGO	MUNICIPIO DENOMINACION	COOIGO	MUNICIPIO DENOMINACION
501	ABADIA	577	GARCIAZ	652	POZUELO DE ZARZON
502	ABERTURA	578	GARGANTA (LA)	653	PUERTO DE SANTA CRUZ
503	ACERO	579	GARGANTA LA OLLA	654	REBOLLAR
504	ACENUCHE	580	GARGANTILLA	655	RIOLIVOS
505	ACEITUNA	581	GARGERA	656	ROBLEDILLO DE GATA
506	AMIGAL	582	GARVIN	657	ROBLEDILLO DE LA VERA
507	ALBALA	583	GARROVILLAS	658	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
508	ALCANTARA	584	GATA	659	ROBLEDOLLANO
509	ALCANTARIN	585	GORDO (EL)	660	ROMANGORDO
510	ALCHESGAR	586	GRANJA (LA)	661	ROMANES
511	ALDEACENTENERA	587	GUADALUPE	662	SALONINO
512	ALDEA DEL CABO	588	GUIJO DE CORIA	663	SALVATIERRA DE SANTIAGO
513	ALDEA DE TRUJILLO	589	GUIJO DE GALISTEO	664	SAN MARTIN DE TREVESJO
514	ALDEANUEVA DE LA VERA	590	GUIJO DE GRANADILLA	665	SANTA ANA
515	ALDEANUEVA DEL CARIÑO	591	GUIJO DE SANTA BARBARA	666	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
516	ALDENUELA DEL JERTE	592	HERNANJUELA	667	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
517	ALIA	593	HERNAN PEREZ	668	SANTA MARTA DE BACASCA
518	ALISEDA	594	HERNERA DE ALCANTARA	669	SANTIAGO DE ALCANTARA
519	ALMARAZ	595	HERNUELA	670	SANTIAGO DEL CAMPO
520	ALMORARIN	596	HERVAS	671	SANTIBÁEZ EL ALTO
521	ARROYO DE LA LUZ	597	HIGUERA	672	SANTIBÁEZ EL BAJO
522	ARROYOOLIVOS DE LA VERA	598	HINOJAL	673	SANCOJILLA
523	ARROYOOLIVOS	599	HOLGUERA	674	SEGORA DE TORO
524	BALBOS DE MONTEAYOZ	600	HOYOS	675	SERRADILLA
525	BARRADO	601	HUELAGA	676	SERRERON
526	BELVIS DE MONROY	602	IBAHERRANDO	677	SIERRA DE FUENTES
527	BEQUERENCIA	603	JARAICEJO	678	TALAVAN
528	BERMEJALEJO	604	JARALZ DE LA VERA	679	TALAVERRUELA
529	BERZOCANA	605	JARAMILLA DE LA VERA	680	TALAYUELA
530	BONNAL DE IBOR	606	JARILLA	681	TEJEDA DEL TIETAR
531	BOTIJA	607	JERTE	682	TORIL
532	BROZAS	608	LADUILLAR	683	TORNAYACAS
533	CABAÑAS DEL CASTILLO	609	LAGROSAS	684	TORNO (EL)
534	CABEZANUELLA	610	LOSAN DE LA VERA	685	TORRECILLA DE LOS ANGELES
535	CABEZUELA DEL VALLE	611	MADRIGAL DE LA VERA	686	TORRECILLA DE LA TIESA
536	CABERO	612	MADRIGALEJO	687	TORRE DE DON MIGUEL
537	CACERES	613	MADRUEBA	688	TORRE DE SANTA MARIA
538	CACIBARRILLA	614	MADROSAS DE TIETAR	689	TORREJOCILLO
539	CADALSO	615	MALPARTIDA DE CACERES	690	TORREJON EL RUBIO
540	CALZADILLA	616	MALPARTIDA DE PLASENCIA	691	TORRENEGA
541	CANTIMONRISCO	617	MARCHAGAZ	692	TORRENOCHA
542	CAMPILLO DE DELETTOSA	618	MATA DE ALCANTARA	693	TORREORGAZ
543	CANPO LUGAR	619	MERIBIO	694	TORREQUERADA
544	CANERO	620	MESAS DE IBOR	695	TRUJILLO
545	CANIBERAL	621	MIAJADAS	696	VALDASTILLAS
546	CARBAJO	622	MILLANES	697	VALDECAÑAS DE FAJO
547	CARBOSO	623	MIRABEL	698	VALDEFUENTES
548	CARRASCALJO	624	MONEDAS DE GRANADILLA	699	VALDENUNCAR
549	CASAR DE CACERES	625	MONROY	700	VALDELACASA DE FAJO
550	CASAR DE PALOMERO	626	MONTARCHEZ	701	VALDENONALES
551	CASARES DE HUERDES	627	MORALEJA	702	VALDEOBISSO
552	CASAS DE DON ANTONIO	628	MONTHERNOSO	703	VALENCIA DE ALCANTARA
553	CASAS DE DON GONZALEZ	629	MORCILLO	704	VALVERDE DE LA VERA
554	CASAS DEL CASTAÑAR	630	NAVACONCEJO	705	VALVERDE DEL FRESNO
555	CASAS DEL MONTE	631	NAVALMORAL DE LA MATA	706	VIANDAR DE LA VERA
556	CASAS DE MILLAN	632	NAVAYVILLAR DE IBOR	707	VILLA DEL CAMPO
557	CASAS DE MIRAVETE	633	NAVAS DEL MADRINO	708	VILLA DEL REY
558	CASATEJADA	634	NAVIZUELAS	709	VILLANESTAS
559	CASTILLAS DE CORIA	635	NUÑONAL	710	VILLANIEL
560	CASTAÑAR DE IBOR	636	OLIVA DE PLASENCIA	711	VILLANUEVA DE LA SIERRA
561	CECLAVIN	637	PALOMERO	712	VILLANUEVA DE LA VERA
562	CEJILLO	638	PASARON DE LA VERA	713	VILLAN DEL PEDROSO
563	CEREZO	639	PEDROSO DE ACIN	714	VILLAR DE PLASENCIA
564	CILLEROS	640	PERALEDA DE LA MATA	715	VILLASOMERAS DE GATA
565	COLLADO DE LA VERA	641	PERALEDA DE SAN ROMAN	716	ZARZA DE GRANADILLA
566	CONQUISTA DE LA SIERRA	642	PERALES DEL PUERTO	717	ZARZA DE MONTARCHEZ
567	CORIA	643	PESQUEZA	718	ZARZA LA MAYOR
568	CUACOS DE YUSTE	644	PESGA (LA)	719	ZORTITA
569	CURBE (LA)	645	PIEDRAS ALBAS	800	DIVERSOS MUNICIPIOS CACERES
570	DELETTOSA	646	PINOFRANQUEADO	801	SIN ESPECIFICAR PROVINCIA CACERES
571	DESCARGANARIA	647	PIORNAL	900	DIVERSOS MUNICIPIOS EXTREMADURA
572	ELJAS	648	PLASENCIA		
573	ESCRIBAL	649	PLASENUELA		
574	FRESNEDOS DE IBOR	650	PORTAJE		

A N E X O V
FICHAS DE CUMPLIMENTACION

Documentos de aplicación genérica.

* P94-OA/OB/OC. Fichas de desarrollo de la Memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.

* P94-2. Ficha de Propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que, para cada Organismo o Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1994 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto 1993.

* P94-4. Ficha de línea de actuación, constituye la relación de las líneas de actuaciones detallando la dotación prevista para el ejercicio presupuestario.

* P94-6/7. Ficha de proyectos, constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversiones (Cap. VI y VII) detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

* P94-11. Ficha de ingresos, distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo, según la clasificación económica vigente.

* P94-12. Ficha de remanentes de Tesorería, tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismo autónomos a 31 de diciembre de 1992, así como la previsión a 31 de diciembre de 1993.

* P94-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Documentos de aplicación específica.

* P94-OC1/2/3/4. Fichas específicas de los Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, además de las fichas de aplicación genérica. Dichos organismos formalizarán los citados documentos.

D O C U M E N T O S
D E A P L I C A C I O N
G E N E R I C A

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRÁN CENTRO GESTOR	P94-OA
SECCION _ _	HOJA _ _
OBJETIVOS/ACTIVIDADES	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P94-OA

FINALIDAD: Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la Sección.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1994.

OBJETIVOS

Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la Sección Presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la Sección Presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P94-OC.

ACTIVIDADES

Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la Sección Presupuestaria a desarrollar en el año 1994 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR	P94-OB
SECCION --	HOJA --
PROGRAMA - - - - -	
SERVICIOS -- -- --	
PROGRAMA - - - - -	
SERVICIOS -- -- --	
PROGRAMA - - - - -	
SERVICIOS -- -- --	
PROGRAMA - - - - -	
SERVICIOS -- -- --	
PROGRAMA - - - - -	
SERVICIOS -- -- --	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P94-08

FINALIDAD: Conocer la estructura de programas de la Sección Presupuestaria, así como los Servicios/Organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para 1994.

PROGRAMA

Se establecerán los programas en que interviene la Sección Presupuestaria siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el anexo de la Orden.

SERVICIO

Se recogerán los códigos y denominaciones de los Servicios/Organismos Presupuestarios, de una misma Sección Presupuestaria, participantes en cada uno de los programas explicitados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS	
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA			P94-OC
SECCION --			HOJA --
PROGRAMA --- --			
SERVICIO --			
ORGANISMO ---			
OBJETIVO			
ACTIVIDADES			
INDICADORES		1993	1994

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P94-OC

FINALIDAD: Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquellos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del Programa y el código del Servicio/Organismo, así como sus denominaciones respectivas.

OBJETIVOS

Se describirán resumidamente los distintos objetivos a conseguir por cada Servicio/Organismo encargado, en todo o en parte, de la gestión de un programa.

ACTIVIDADES

Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

INDICADORES

Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 1993 y el año previsión 1994, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P94-2						
SECCION ---		ORGANISMO ---						
SERVICIO ---		PROGRAMA ---						
C	A	DENOMINACION	PRESUP. INICIAL 1993 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIAC. (5)	PROPUESTA CENT.GEST. (6)=4+5 1994
A	R							
O	U							
P	T							
E	B							

(Unidades en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P94-2

OBJETIVO: Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la Estructura orgánica ocasionará la realización de un Programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa de acuerdo a las respectivas estructura orgánica y de funciones y programas vigentes para 1994.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

CAPITULO I: "Gastos de Personal". Exclusivamente las dotaciones de trienios, complementos personales, otro personal, productividad, gratificaciones, prestaciones sociales y gastos sociales del personal.

CAPITULO II: "Gastos en bienes corrientes y servicios"

CAPITULO III: "Gastos financieros"

CAPITULO VIII: "Activos financieros"

CAPITULO IX: "Pasivos financieros"

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la Estructura Económica establecida para el ejercicio 1994.

- (1) Se refiere al Presupuesto de 1993 aprobado por la Asamblea.
- (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1994 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1993, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda.
- (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1993 deban tener repercusión en el Presupuesto para 1994.
- (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para 1994.
- (5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto BASE DE 1993, el Centro Gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1994.
- (6) Indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 1994.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES			
FICHA DE LINEAS DE ACTUACION		P94-4			
SECCION ---	ORGANISMO ---				
SERVICIO ---	PROGRAMA ---				
LINEA DE ACTUACION	DESCGLOSE ECONOMICO	IMPORTE			
			F F (3)	V I N (4)	CODIGO (5)
CODIGO (1)	DEMONINACION (2)				

(Unidades en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P94-4

OBJETIVO: Conocer la relación de líneas de actuación con sus estimaciones de gasto para el ejercicio 1994.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por Servicio/Organismo y Programa.

(1) El código de la línea de actuación se comprenderá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el segundo al capítulo (IV), el tercero y cuarto a la sección, el quinto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, sección y servicio.

(2) Descripción de la línea de actuación que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Dato de suma importancia, indica el origen de la financiación de la línea de actuación, de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma

TE Transferencias del Estado

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(4) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos.

(5) Conceptos económicos y subconceptos en su caso, de la clasificación económica correspondiente a la línea de actuación.

(6) Se indicará la denominación de los códigos económicos correspondientes.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P94-6/7

OBJETIVO: Conocer la relación de proyectos con sus estimaciones de gastos y su distribución territorial en los años 1994 y siguientes.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la Sección, Servicio/Organismo y Programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por Capítulo, Servicio/Organismo y Programa.

(1) El código de proyecto se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el segundo al capítulo (VI ó VII), el tercero y cuarto a la sección, el quinto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, capítulo, sección y servicio.

(2) Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.

(4) Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden.

(5) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos.

(6) Se indicarán respectivamente los años de iniciación y finalización del proyecto. El año de iniciación será aquél en que se asignó crédito para el proyecto por primera vez.

(7) Dato de suma importancia, indica el origen de la financiación del proyecto de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma.
FS Fondo Social Europeo.
FD FEDER.
FG FEOGA Garantía.
FO FEOGA Orientación.
TE Transferencia del Estado.
FC Fondo de Compensación Interterritorial
TC Otras transferencias de la C.E.E.

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(8) En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el anexo de proyectos de 1993.

(9) Se especificará la dotación presupuestaria para 1994.

(10) Se indicará, en miles, el importe de la proyección plurianual para los años señalados.

(11) Si el proyecto tuviese una extensión temporal mayor, se consignará el gasto estimado para los años no especificados con la columna "Resto".

(12) Conceptos económicos y subconceptos, en su caso, de la clasificación económica correspondiente al proyecto.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTONOMOS			P94-11				
SECCION --			HOJA --				
ORGANISMO ---			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72 y 73)				
CONCEPTO ECONOMICO	EIPLICACION INGRESOS	IMPORTE	SECC	SERV	PROGR	CONC	SUBC
TOTAL							

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
FICHA DE REMANENTE DE TESORERIA			
SECCION --		P94-12	
ORGANISMO ---			
(Miles de pesetas)			
	REMANENTE A 31-12-92	PREVISION A 31-12-93	
Saldo en cuentas bancarias (1)	-----	-----	
Derechos reconocidos pendientes de cobro	-----	-----	
Subvenciones del Estado pendientes de cobro	-----	-----	
Corrientes	-----	-----	
Capital	-----	-----	
Otras partidas (2)	-----	-----	
TOTAL	-----	-----	
A deducir			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	-----	-----	
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)	-----	-----	
Otras partidas	-----	-----	
REMANENTE TOTAL NETO	-----	-----	
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 1993	-----	-----	
TOTAL REMANENTE DISPOSICION -----			
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1992		(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra EL INTERVENTOR DELEGADO			
<p>(1) Detalle en estado adjunto (2) Detállense al dorso (3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.</p>			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS	
SECCION --	P94-13 '
ORGANISMO ---	
(Miles de pesetas)	
1. En Cajas _____	
1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6	
2. En Bancos _____	
2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9	

TOTAL =====	

DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA

DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES,

INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
SECCION --				P94-0C.1	
ORGANISMO ---					
CUENTA DE EXPLOTACION (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos en bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18	
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejerc. para amortización		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
SECCION --				P94-0c.2	
ORGANISMO ---					
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		22	
07		23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		29	
14			
15		Resultado de operac. comerc.			
16		T O T A L	T O T A L		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
SECCION _ _		P94-OC.3		
ORGANISMO _ _ _				
VARIACION FONDO DE MANIOBRA (En miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferenc (1)- (2)
VARIACION DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias	01			
Deudores por operaciones de tráfico	02			
Tesorería	03			
Otras operaciones financieras	04			
.....	05			
.....	06			
VARIACION DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreeedores por Operaciones de Tráfico	07			
.....	08			
.....	09			
Operaciones Financieras	10			
VARIACION FONDO DE MANIOBRA				
11	(+)		APLICACION DE FONDOS	
	(-)		ORIGEN DE FONDOS	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
SECCION --		P94-OC.4	
ORGANISMO ---			
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (En miles de pesetas)			
		Clave	Importe
APLICACION DE FONDOS			
Inversiones Reales		01	
Inversiones Financieras		02	
Reembolsos de préstamos recibidos a largo plazo ...		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra		07	
TOTAL APLICACION FONDOS.....		08	
ORIGEN DE FONDOS			
Aportaciones de Capital		09	
Públicas		10	
Privadas		11	
Subvenciones de Capital recibidas		12	
Préstamos recibidos a largo plazo		13	
Autofinanciación		14	
Enajenación de Inversiones		15	
Reintegro de Préstamos recibidos a largo plazo		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS		20	

ANEXO VI

**CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS
PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, que conforman la estructura de la clasificación económica.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de Gastos clasifica en sus Capítulos 1.º al 5.º los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (Personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los de intereses y las transferencias corrientes. El Capítulo 5.º se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada Capítulo, Artículo y Concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que los Servicios de las distintas Secciones Presupuestarias pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas a su cargo y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

CAPITULO I: «GASTOS DE PERSONAL»

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura y por sus Organismos Autónomos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.
- Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos a la Seguridad Social y a los Entes Gestores del sistema de previsión social de su personal.
- Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de pensiones y aquellas a conceder en razón de las cargas familiares.
- Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos Autónomos con destino a su personal.

ARTICULO 10.—Altos Cargos

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los Altos Cargos de la Administración.

— Retribuciones básicas.

— Otras remuneraciones.

Concepto 100.—Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.—Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

— Sueldos.

— Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14), se imputarán al subconcepto 120.05.

Subconcepto 01.—Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 11.—Personal eventual de Gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás Altos Cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110.—Retribuciones básicas y otras remuneraciones.

Subconcepto 00.—Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

— Sueldos.

— Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05.

Subconcepto 01.—Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 12.—Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

Concepto 120.—Retribuciones básicas.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Subconcepto 00.—Sueldos del Grupo A.

Subconcepto 01.—Sueldos del Grupo B.

Subconcepto 02.—Sueldos del Grupo C.

Subconcepto 03.—Sueldos del Grupo D.

Subconcepto 04.—Sueldos del Grupo E.

Subconcepto 05.—Trienios

Subconcepto 06.—Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los Altos Cargos y Personal Eventual de Gabinete.

Concepto 121.—Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios:

Subconcepto 00.—Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo.

Subconcepto 01.—Complemento específico.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 02.—Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente. En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 122.—Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa viviendas, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.—Casa Vivienda.

Subconcepto 01.—Vestuario.

Subconcepto 02.—Bonificaciones.

Subconcepto 03.—Otras.

ARTICULO 13.—Laborales.

Este artículo comprende:

— Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en virtud de los Convenios Colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130.—Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Subconcepto 00.—Sueldos del Grupo I (14 mensualidades).

Subconcepto 01.—Sueldos del Grupo II.

Subconcepto 02.—Sueldos del Grupo III.

Subconcepto 03.—Sueldos del Grupo IV.

Subconcepto 04.—Sueldos del Grupo V.

Subconcepto 05.—Trienios (14 mensualidades).

Subconcepto 06.—Complemento de Nivel (14 mensualidades).

Subconcepto 07.—Otras remuneraciones básicas.

Concepto 131.—Otras remuneraciones del personal laboral fijo.

Subconcepto 00.—Complemento específico.

Subconcepto 01.—Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo 2.º «Gastos en bienes corrientes y servicios».

Concepto 132.—Laboral eventual.

Subconcepto 00.—Sueldos.

Subconcepto 01.—Complemento de Nivel.

Subconcepto 02.—Otras Remuneraciones.

Comprende el Complemento de especial responsabilidad, el Complemento Específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 14.—Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario, así como las del personal que realice sustituciones de Facultativos y Técnicos Sanitarios. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141.—Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15.—Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150.—Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de los mismos.

Concepto 151.—Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16.—Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los conceptos siguientes:

Concepto 160.—Cuotas Sociales.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161.—Prestaciones Sociales.

Pensiones excepcionales otorgadas a título personal, indemnizaciones, complemento familiar y haberes de excedentes forzosos.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.—Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 01.—Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 02.—Pensiones excepcionales.

Pensiones excepcionales aprobadas por Ley para personas individuales, funcionarios, pensiones remuneratorias de acuerdo con la legislación vigente, así como la ayuda económica.

Concepto 162.—Gastos sociales del Personal.

Comprende:

— Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

— Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, créditos no reintegrables en su totalidad o en parte para atenciones extraordinarias personales o familiares, los referentes a guarderías, economatos, comedores, etc.

— Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se refieran a transporte de personal funcionario y no laboral.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.—Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01.—Economatos y comedores.

Subconcepto 02.—Transportes de personal.

Subconcepto 03.—Bonificaciones.

Subconcepto 04.—Acción Social.

Subconcepto 05.—Seguros.

Subconcepto 09.—Otros.

CAPITULO 2: «GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS»

Este Capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios:

para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, y Entes Públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este Capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTICULO 20.—Arrendamientos.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «Leasing».

Concepto 200.—Terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202.—Edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Concepto 203.—Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204.—Material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

Concepto 205.—Mobiliario y Enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206.—Equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 209.—Otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

ARTICULO 21.—Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

— Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones de oficinas.

— Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas de control de emisiones radioeléctricas.

— Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo 6.º

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210.—Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212.—Edificios y otras construcciones.

Concepto 213.—Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214.—Elementos de transporte.

Concepto 215.—Mobiliario y enseres.

Concepto 216.—Equipamiento para proceso de información.

Concepto 219.—Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22.—Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza específica en los conceptos, que incluye:

Concepto 220.—Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00.—Ordinario no inventariable.

— Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01.—Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

— Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo 6.º

Subconcepto 02.—Material informático no inventariable.

— Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de diskettes, papel continuo, paquetes standard de software, etcétera.

Concepto 221.—Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos, según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00.—Energía eléctrica.

Subconcepto 01.—Agua.

Subconcepto 02.—Gas.

Subconcepto 03.—Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04.—Vestuario.

— Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentario, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Subconcepto 05.—Productos alimenticios.

— Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06.—Productos farmacéuticos.

— Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, etc.

Subconcepto 09.—Otros suministros.

— Adquisición de material de diverso consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Concepto 222.—Comunicaciones.

— Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: Servicios telefónicos, Servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00.—Telefónicas.

Subconcepto 01.—Postales.

Subconcepto 02.—Telegráficas.

Subconcepto 03.—Télex y Telefax.

Subconcepto 04.—Informáticas.

Subconcepto 09.—Otros.

Concepto 223.—Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, excepto de personal, ya sean terrestres, marítimos o aéreos.

Concepto 224.—Primas de Seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma que se incluirán en el Capítulo 1.º

Concepto 225.—Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de Tasas, Contribuciones e Impuestos, ya sean Estatales, Autonómicos o Locales.

Concepto 226.—Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2.º

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00.—Cánones.

— Gastos por uso de propiedad industrial y análogos.

Subconcepto 01.—Atenciones protocolarias y representativas.

— Se imputarán a este subconcepto los gastos sociales, de protocolo y representación que, las autoridades de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Quedarán excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, en metálico o en especie.

Subconcepto 02.—Publicidad y propaganda.

— Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y de los servicios de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos.

Subconcepto 03.—Jurídicos, contenciosos.

— Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.

— Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Subconcepto 06.—Reuniones y Conferencias.

— Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero.

Subconcepto 09.—Otros.**Concepto 227.—Trabajos realizados por otras empresas.**

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los Organismos Públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00.—Limpieza y aseo.

Subconcepto 01.—Seguridad.

Subconcepto 02.—Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 03.—Postales.

Subconcepto 04.—Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05.—Procesos electorales.

Subconcepto 06.—Estudios y trabajos técnicos.

— Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de infor-

mes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a Empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.º

— Dotación de premios de investigación y estudio, de trabajos, publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la Consejería.

Subconcepto 09.—Otros.**ARTICULO 23.—Indemnizaciones por razón del Servicio.**

— Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados y su séquito, Funcionarios, Personal Laboral, Eventual, Contratado y Vario.

— Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a Tribunales y Organos Colegiados, y en general por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230.—Dietas.

Concepto 231.—Locomoción.

Concepto 232.—Traslado.

Concepto 233.—Otras indemnizaciones.

CAPITULO 3: «GASTOS FINANCIEROS»

— Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

— Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

— Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

ARTICULO 30.—De Deuda Pública Interior.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 300.—Intereses.

Recoge el pago de intereses de deuda contraída o asumida en el interior, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301.—Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto (honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos; gastos de colocación de títulos; etcétera), en relación con las deudas emitidas o asumidas en el interior, excluidos los préstamos.

ARTICULO 31.—De préstamos del interior.

— Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310.—Intereses.

— Intereses de préstamos recibidos del interior ya sean a corto, medio o largo plazo.

Concepto 311.—Gastos de formalización, modificación y cancelación.

— Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos del interior.

ARTICULO 32.—De Deuda Publica exterior.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

Concepto 320.—Intereses.

Intereses de deuda contraída en el exterior, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321.—Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas del exterior, excluidos préstamos.

Concepto 322.—Diferencias de cambio.

Diferencia entre el valor contable en pesetas de las deudas en el

momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando este último supere a aquél.

ARTICULO 33.—De préstamos del exterior.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivados de la cancelación

Concepto 330.—Intereses.

Recoge los intereses de préstamos del exterior recibidos a corto, medio o largo plazo.

Concepto 331.—Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas del exterior.

Concepto 332.—Diferencias de cambio.

Diferencia entre el valor contable en pesetas de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando este último supera a aquél.

ARTICULO 34.—De depósitos, fianzas y otros.

Otros intereses y gastos financieros.

Concepto 340.—Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos.

Concepto 341.—Intereses de Fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos Autónomos.

Concepto 342.—Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

Concepto 349.—Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

CAPITULO 4: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES».

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

ARTICULO 40.—Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, Empresas Públicas y a otros Entes Públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400.—A la Administración General del Estado.

Concepto 401.—A Organismos Autónomos Administrativos.

Concepto 402.—A la Seguridad Social.

Concepto 403.—A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros y análogos.

Concepto 404.—A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

ARTICULO 41.—A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los Organismos prevean efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 42.—A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

ARTICULO 43.—A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 44.—A Empresas Públicas y Otros Entes Públicos de la Comunidad.

Transferencias corrientes a Empresas Públicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

Concepto 440.—A Empresas Públicas.

Transferencias corrientes a Empresas Públicas.

Concepto 441.—A Otros Entes Públicos.

Transferencias corrientes a otros Entes Públicos.

ARTICULO 46.—A Entidades Locales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

Concepto 460.—A Ayuntamientos.

Concepto 462.—A Diputaciones.

Concepto 469.—Otras Transferencias corrientes.

ARTICULO 47.—A Empresas Privadas.

Transferencias corrientes a Empresas de propiedad privada.

ARTICULO 48.—A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus Organismos otorguen a Entidades sin fines de lucro: Fundaciones, Instituciones Religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480.—Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481.—Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489.—Otras transferencias.

ARTICULO 49.—Al Exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos 6.º al 9.º y describen las variaciones en la estructura del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

La diferencia entre el Capítulo 6.º de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la formación Bruta de Capital de la Comunidad Autónoma y sus Organismos; la diferencia entre los Capítulos 7.º de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos 8.º y 9.º que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8.º de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9.º de ingresos y gastos).

CAPITULO 6: «INVERSIONES REALES»

Este Capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los Organismos Públicos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del ente público en ejercicios futuros.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad.

La desagregación de este Capítulo, a nivel distinto del que se indica, será objeto de regulación en la correspondiente norma contable.

ARTICULO 60.—Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600.—Inversiones en terrenos.

Concepto 601.—Otras.

ARTICULO 61.—Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610.—Inversiones en terrenos.

Concepto 611.—Otras.

ARTICULO 62.—Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos.

Concepto 620.—Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de terrenos y bienes naturales.

Concepto 622.—Edificios y otras Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

Concepto 623.—Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Incluye la adquisición de maquinaria, equipos y aparatos para usos industriales, agrícolas, obras públicas, así como elementos de transporte interno.

Concepto 624.—Material de transporte.

Equipos de transporte externo.

Concepto 625.—Mobiliario y Enseres.

Adquisición de muebles y equipos de oficina.

Concepto 626.—Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adqui-

sición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de bases de datos, y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Concepto 629.—Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores. (Fondos de bibliotecas, etc.).

ARTICULO 63.—Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64.—Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, (campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc.) así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc.

Concepto 640.—Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

CAPITULO 7: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

ARTICULO 70.—Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus Organismos prevean efectuar al Estado, sus Organismos Autónomos, a la Seguridad Social, a Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

Concepto 700.—A la Administración General del Estado.

Concepto 701.—A Organismos Autónomos Administrativos.

Concepto 702.—A la Seguridad Social.

Concepto 703.—A Organismo Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos.

Concepto 704.—A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

ARTICULO 71.—A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los Organismos Autónomos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 72.—A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos Autónomos Administrativos.

ARTICULO 73.—A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos prevean otorgar a los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 74.—A Empresas Públicas y otros Entes Públicos de la Comunidad.

Transferencias de capital a Empresas Públicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a otros Entes Públicos.

Concepto 740.—A Empresas Públicas.

Concepto 741.—A otros Entes Públicos.

ARTICULO 76.—A Entidades Locales.

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos aporten a las Entidades Locales.

Concepto 760.—A Ayuntamientos.

Concepto 762.—A Diputaciones.

Concepto 769.—Otras transferencias de capital.

ARTICULO 77.—A Empresas Privadas.

Transferencias de Capital a Empresas de propiedad privada.

ARTICULO 78.—A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus Organismos otorguen a Entidades sin fines de lucro: fundaciones, Instituciones religiosas, Entidades benéficas o deportivas y familias.

ARTICULO 79.—Al Exterior.

Pagos sin contrapartida directa o agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

CAPITULO 8: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80.—Adquisición Deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto, medio y largo plazo.

Concepto 800.—A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento inferior a 18 meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00.—Estado.

01.—Organismos Autónomos Administrativos

02.—Seguridad Social.

03.—Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, Financieros o análogos.

04.—Empresas Públicas y otros Entes Públicos.

05.—Comunidades Autónomas.

06.—Corporaciones Locales.

Concepto 801.—A medio y largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otro títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a 18 meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81.—Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810.—A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento inferior a 18 meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

07.—Empresas Privadas.

08.—Familias e Instituciones sin fines de lucro.

09.—Exterior.

Concepto 811.—A medio y largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a 18 meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82.—Concesión de préstamos al Sector Público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto, medio y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820.—A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 18 meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821.—A medio y largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior a 18 meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83.—Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto, medio y largo plazo.

Concepto 830.—A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a 18 meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e Instituciones sin fines de lucro».

Concepto 831.—A medio y largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a 18 meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84.—Constitución de Depósitos y Fianzas.

Establecimiento de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de Tesorería.

Concepto 840.—Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.—A corto plazo.

01.—A medio y largo plazo.

Concepto 841.—Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00.—A corto plazo.

01.—A medio y largo plazo.

ARTICULO 85.—Adquisición de acciones dentro del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 850.—Compra de acciones de Sociedades Estatales.

Adquisición de acciones emitidas por Sociedades Estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855.—Compra de acciones de Sociedades de las Comunidades Autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referenciadas en el concepto.

Concepto 856.—Compra de acciones de sociedades de las Corporaciones Locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86.—Adquisición de acciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 860.—De Empresas Nacionales.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales.

Concepto 861.—De Empresas Extranjeras.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

CAPITULO 9: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto, medio y largo plazo, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al Presupuesto de Ingresos.

ARTICULO 90.—Amortización de Deuda Pública interior.

Cancelación de todo tipo de deuda interior, a corto, medio y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o

cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900.—A corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea inferior a 18 meses.

Concepto 901.—A medio y largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a 18 meses.

ARTICULO 91.—Amortización de Préstamos del Interior.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910.—A corto plazo de Entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad o sus Organismos Autónomos y obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 18 meses.

Concepto 911.—A medio y largo plazo de entes del sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

Concepto 912.—A corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos del interior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 18 meses.

Concepto 913.—A medio y largo plazo de entes fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

ARTICULO 92.—Amortización de Deuda Pública Exterior.

Cancelación de Deuda Pública Exterior, contraída o asumida por la Comunidad Autónoma y sus Organismo Autónomos, excluidos préstamos a corto, medio y largo plazo.

Concepto 920.—A corto plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción inferior a 18 meses.

Concepto 921.—A medio y largo plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción superior a 18 meses.

ARTICULO 93.—Amortización de préstamos del exterior.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos ya sean a corto, medio o largo plazo.

Concepto 930.—A corto plazo.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 18 meses.

Concepto 931.—A medio y largo plazo.

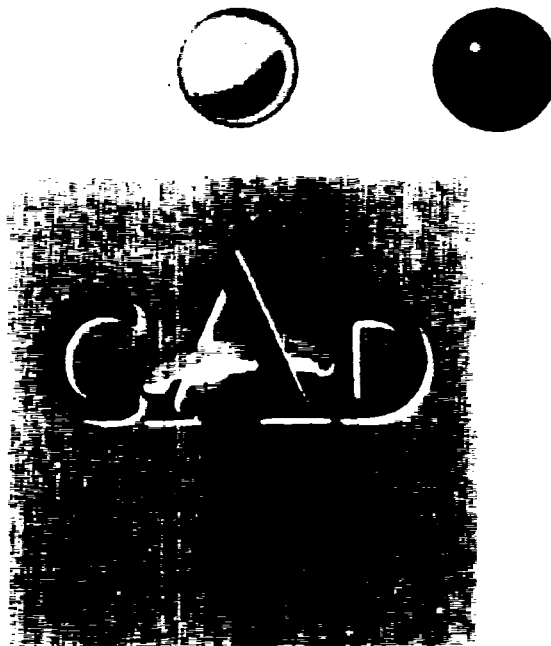
Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a 18 meses.

ARTICULO 94.—Devolución de Depósitos y Fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma o sus Organismos Autónomos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos.

Concepto 940.—Devolución de Depósitos.

Concepto 941.—Devolución de Fianzas.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n (apdo 98) • 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n • 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 80 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Arguema, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adalardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marielba, 8 • (927) 51 44 88 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n (apdo: 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROBÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 38 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5-bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHES • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 82 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924) 49 11 86
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2° • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 28 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varelas, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

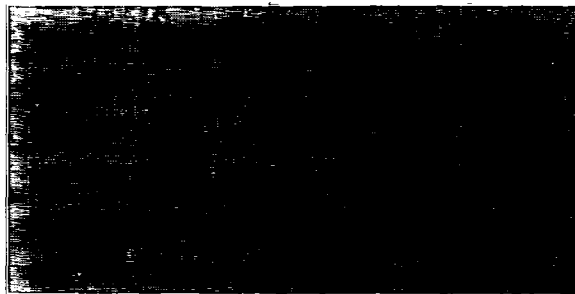
Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura; Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Sofía, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Ave. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

